

**TRADUCCION NO OFICIAL DEL INFORME DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE
LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS
A/HRC/46/75**

Situación de los derechos humanos en Honduras

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
sobre la situación de los derechos humanos en Honduras ***

Resumen

El presente informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de derechos humanos y las actividades de su Oficina en Honduras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El informe destaca los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos, con un enfoque en la población en situación de vulnerabilidad y el impacto del COVID-19 y los huracanes Eta e Iota en los derechos humanos. El informe concluye con recomendaciones a diversas instituciones del Estado.

* El resumen del informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V (4) del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe se basa en la información recopilada y analizada por ACNUDH a través del monitoreo de derechos humanos *in situ* y remoto, así como la información facilitada por las autoridades estatales. También incluye información proporcionada por la sociedad civil, las víctimas y otras partes interesadas. ACNUDH agradece al Estado por sus respuestas a las solicitudes de información.

2. A pesar de los impactos de la pandemia de COVID-19, ACNUDH se mantuvo en pleno funcionamiento durante todo el período que abarca el informe, continuó monitoreando la situación de derechos humanos en el país y brindó asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. Además del permanente monitoreo remoto, ACNUDH realizó 29 misiones de campo y 17 misiones a centros de detención para verificar *in situ* la situación de derechos humanos en el país. Dio seguimiento al menos a 105 casos de presuntas violaciones contra personas defensoras de los derechos humanos, incluidas defensoras del medio ambiente y de la tierra, y monitoreó 10 juicios de casos emblemáticos de derechos humanos. ACNUDH desarrolló estrategias de incidencia, 25 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a las instituciones estatales, y organizó 16 talleres y capacitaciones con la participación de diferentes actores. ACNUDH también brindó apoyo a más de 350 organizaciones de la sociedad civil. La Oficina lanzó ocho campañas de incidencia en medios de comunicación y publicó un informe temático, 15 comunicados de prensa y 59 pronunciamientos en redes sociales. ACNUDH también estableció alianzas estratégicas y fortaleció su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y las autoridades estatales, incluidos los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Las prioridades de la Oficina incluyeron la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas, la seguridad ciudadana y los derechos humanos, la ampliación del espacio cívico, el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, así como la igualdad y la no discriminación. A la luz de los impactos de la pandemia de COVID-19 y otras emergencias humanitarias, ACNUDH incidió para colocar los derechos humanos en el centro de la respuesta del Gobierno.

II. Contexto

3. En 2020, Honduras siguió enfrentando importantes desafíos en materia de derechos humanos, incluidos altos niveles de pobreza, violencia, impunidad, discriminación y falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. La pandemia de COVID-19 y los huracanes Eta e Iota agravaron esta situación.

4. El 15 de marzo de 2020, en respuesta a los primeros casos confirmados de COVID-19, el Gobierno adoptó el Decreto Ejecutivo PCM-21-2020 declarando estado de emergencia. El Decreto imponía restricciones desproporcionadas a la libertad de expresión y a la prohibición de detención más allá de veinticuatro horas sin que la persona sea puesta a la orden de autoridad competente. Siguiendo las recomendaciones de ACNUDH que enfatizaban que las medidas de emergencia deben basarse en los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y la no discriminación, el Gobierno modificó el decreto el 22 de marzo de 2020.

5. El estado de emergencia fue extendido y aprobado periódicamente por el Congreso Nacional y al 31 de diciembre de 2020 continuaba en vigor. Las medidas adoptadas por el Gobierno en respuesta a la pandemia incluyeron un toque de queda absoluto que solo permitía los movimientos esenciales y el cierre de escuelas, universidades, oficinas públicas y la mayoría de las empresas privadas. Al 1 de junio de 2020, la Policía había reportado 30.000 detenciones por incumplimiento del toque de queda. La falta de requisitos legales claros para el arresto administrativo, así como su uso generalizado, generan preocupación por la naturaleza arbitraria de algunas de estas detenciones.

6. Durante la pandemia del COVID-19, el Consejo Nacional Anticorrupción y las organizaciones de la sociedad civil documentaron presuntas irregularidades en los procesos de contratación pública, supuestamente facilitadas por las regulaciones de emergencia.¹ Según una encuesta realizada en septiembre de 2020, el 94 por ciento de la población creía que se habían producido actos de corrupción en el manejo de la pandemia.² El Ministerio Público está investigando³ las supuestas irregularidades y la corrupción relacionadas con la compra de siete hospitales de campaña móviles. La investigación exhaustiva, imparcial e independiente de estos casos es fundamental para garantizar la transparencia y reducir la desconfianza pública relacionada con la respuesta del Gobierno a la pandemia.

7. Con vistas a las elecciones generales de 2021, ACNUDH celebra la aprobación en 2020 de un marco jurídico destinado a aumentar la participación y la representación política de las mujeres. A la Oficina le preocupa que los retrasos en la aprobación de la nueva ley electoral, que regularía los detalles de los próximos procesos electorales de marzo y noviembre de 2021, así como la asignación de un presupuesto específico para su aplicación, puedan afectar la legitimidad y la aceptación pública de los resultados, lo que podría ocasionar tensiones. ACNUDH subraya que la pronta adopción de una ley electoral y de los protocolos necesarios para su aplicación, que garantice el derecho a votar y a ser elegido, es necesaria para garantizar un proceso electoral transparente.

8. El Consejo de Derechos Humanos examinó a Honduras durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), el 5 de noviembre de 2020.

III. Estado de Derecho y rendición de cuentas

A. Impunidad y acceso a la justicia

9. Los altos niveles de impunidad por las violaciones de derechos humanos del pasado y del presente siguen siendo un desafío serio. Hasta la fecha no se han realizado avances significativos en la investigación y sanción de los delitos documentados por el CONADEH respecto de, al menos, 179 personas que fueron detenidas, torturadas y desaparecidas forzosamente entre los años 1980 y 1993 por el Batallón 3-16 de las Fuerzas Armadas.⁴

10. ACNUDH monitoreó la implementación de los derechos a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición de las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto del golpe de Estado en 2009⁵ y durante la crisis postelectoral de 2017⁶, con especial atención a los casos del uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad y las detenciones arbitrarias.⁷ A ACNUDH le preocupa la impunidad frente a estos crímenes y llama al Estado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la rendición de cuentas.

¹ ASJ, “Auditoría social a compras por emergencia durante la pandemia COVID-19: abril-julio 2020”. Consejo Nacional Anticorrupción, <https://www.cna.hn/category/la-corrupcion-en-tiempos-de-covid-19/>.

² <https://cespad.org.hn/2020/10/07/encuesta-del-cespad-hondurenos-con-temor-y-prudencia-por-la-pandemia-pero-descontentos-con-la-corrupcion-en-su-manejo/>.

³ Según información proporcionado por el Estado, el Ministerio Público procesó 27 denuncias relacionado a estas alegaciones. Dos casos han sido judicializados, donde los imputados se encuentran con auto de formal procesamiento, gozando de medidas alternas a la prisión preventiva.

⁴ CONADEH, “Los hechos hablan por sí mismos: informe preliminar sobre los desaparecidos en Honduras 1980-1993”, 1994.

⁵ A/HRC/13/66.

⁶

A/HRC/13/66 https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations_Honduras_EN.pdf.

⁷

https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/HondurasFollowupreportaccountabilityforHRviolations_FINAL_EN.pdf.

11. La pandemia de COVID-19 afectó negativamente el funcionamiento de un sistema de justicia que enfrentaba una falta de efectividad preexistente. ACNUDH observó que la reducción de las actividades judiciales provocó retrasos en los procedimientos judiciales y contribuyó a un aumento de casos pendientes. La ausencia de protocolos claros relacionados con las modalidades de las audiencias de casos a través de videoconferencias, afectó la transparencia y publicidad de los juicios, generando preocupaciones sobre el derecho a un juicio justo. ACNUDH ha solicitado publicidad y difusión de las audiencias, incluidas las del caso en contra de David Castillo, presidente de la empresa presuntamente involucrada en la planificación y ejecución del asesinato en 2016 de la defensora ambiental Berta Cáceres. El juicio sobre la responsabilidad penal de David Castillo se inició en agosto de 2020, pero se ha retrasado repetidamente. ACNUDH llama a las autoridades a que garanticen la investigación, el enjuiciamiento y la debida sanción de los autores materiales e intelectuales del asesinato.

12. Tal como señaló el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en el informe sobre su visita al país⁸, la corrupción sigue siendo una importante amenaza para la estabilidad y el funcionamiento adecuado de las instituciones en Honduras. ACNUDH expresa su preocupación por el tráfico de influencias y las presiones sobre el Poder Judicial, incluso por parte de actores no estatales, que sigue afectando gravemente la independencia judicial. La ausencia de criterios claros y apropiados y de procedimientos transparentes para la selección de candidatos a cargos judiciales incrementó los bajos niveles de confianza pública en el sistema de justicia.

13. ACNUDH reconoce los esfuerzos de la Unidad Fiscal Especial contra Redes de Corrupción (UFERCO) y de la Jurisdicción Nacional Anticorrupción en cuanto a los avances en el caso "Fraude sobre el Gualcarque". El caso se relaciona con las irregularidades denunciadas por Berta Cáceres sobre la construcción de una represa que amenaza el territorio de las comunidades indígenas Lenca.

14. ACNUDH toma nota del compromiso del Ministerio Público de fortalecer sus capacidades para investigar y judicializar las violaciones a los derechos humanos.

15. ACNUDH lamenta la decisión del Gobierno de no renovar el acuerdo que estableció la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH). La MACCIH fortaleció la capacidad de las instituciones del Estado para investigar de manera independiente los casos de corrupción, resultando en 14 casos presentados por la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción.

16. A pesar de algunos esfuerzos realizados por el Ministerio Público, preocupa a ACNUDH la impunidad en los casos relacionados con corrupción y llama al Estado a garantizar la independencia y la financiación adecuada a la UFERCO. ACNUDH está igualmente preocupada por la legislación aprobada por el Congreso, como el nuevo Código Penal y la reforma de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, que podría socavar el marco legal para investigar y sancionar los actos de corrupción. Durante la revisión del EPU en 2020 a Honduras, una gran cantidad de delegaciones hicieron eco de estas preocupaciones en sus recomendaciones al Estado, llamando a abordar las violaciones a los derechos humanos resultantes de los altos niveles de corrupción en el país.

B. Personas privadas de la libertad

17. Según el Instituto Nacional Penitenciario, al 30 de noviembre de 2020, 21.416 adultos estaban privados de libertad, incluidas 1.167 mujeres. El 55.4 por ciento estaba en prisión preventiva.⁹ ACNUDH continúa preocupada por el uso excesivo de la prisión preventiva, que debería seguir siendo una medida excepcional.

⁸ Presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio 2020 (A/HRC/44/47/Add.2).

⁹

https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=ODY5OTgzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==.

18. El Decreto Ejecutivo PCM-051-2020 del 16 de junio de 2020 prorrogó la administración militar del sistema penitenciario hasta el 31 de diciembre de 2020. En un comunicado de prensa conjunto¹⁰, emitido el 16 de septiembre de 2020, ACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instaron al Gobierno a adoptar un plan para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad a las autoridades civiles y garantizar la rendición de cuentas del personal militar que cometió violaciones a los derechos humanos en los centros de detención. Durante sus 17 visitas realizadas a los centros penitenciarios en 2020, ACNUDH documentó el hacinamiento, la falta de acceso a la atención médica y la falta de comunicación con los familiares o asesores legales. A ACNUDH también le preocupa que varios centros penitenciarios carecen de la infraestructura adecuada para recibir nuevas personas detenidas y cumplir con las medidas de prevención, control y mitigación del COVID-19. ACNUDH monitoreó con gran preocupación los repetidos incidentes violentos en los centros de detención durante la emergencia de COVID-19. El 7 de octubre de 2020, la Región Sanitaria Metropolitana del Distrito Central informó que el Centro Penitenciario Nacional, que alberga alrededor del 30 por ciento del total de la población penitenciaria, no cumplía con las medidas básicas de bioseguridad y prevención.¹¹

19. ACNUDH documentó las condiciones de las mujeres detenidas en la Penitenciaría Nacional de Adaptación Social de Mujeres, que plantean preocupaciones específicas sobre el acceso al derecho a la salud, el agua y el saneamiento. Además, el 23 de mayo de 2020, un motín carcelario en la Penitenciaría Nacional de Adaptación Social de Mujeres, en Támara, Francisco Morazán, resultó en la muerte violenta de seis mujeres. Otros incidentes tuvieron lugar en el mismo centro en los meses de mayo, junio y julio de 2020, resultando en al menos tres muertes violentas.

20. A ACNUDH le preocupa que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CONAPREV) continúe enfrentando obstáculos para cumplir de manera independiente su mandato. ACNUDH fue testigo de casos en los que las autoridades obstaculizaron la labor del Comité, especialmente durante las visitas no anunciadas a los centros penitenciarios, donde en ocasiones se retrasó innecesariamente el acceso irrestricto a las instalaciones y a las personas detenidas. En 2020, el presupuesto asignado al Comité disminuyó, afectando la cantidad de personal. A ACNUDH también le preocupa que durante el período que abarca el presente informe, el puesto de uno de los tres comisionados permaneciera vacante, lo que constituye una violación del decreto que estableció el CONAPREV.¹²

21. ACNUDH acoge favorablemente los esfuerzos del Poder Judicial para abordar la situación de las personas privadas de libertad en el contexto del COVID-19. ACNUDH brindó asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia en la adopción de medidas para reducir la población penitenciaria, con especial énfasis en las personas en prisión preventiva. A lo largo de 2020, el Poder Judicial otorgó beneficios tales como liberaciones anticipadas, libertad condicional y liberaciones por enfermedades terminales a un total de 2,773 personas.

C. Nuevo Código Penal

22. Un nuevo Código Penal, aprobado por el Congreso en mayo de 2019, entró en vigor el 25 de junio de 2020. ACNUDH brindó asistencia técnica al Congreso y propuso reformas para asegurar que las disposiciones relativas a la violencia contra la mujer, la libertad de opinión y expresión, la reunión pacífica y los delitos relacionados con la corrupción, se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y el sector privado alegaron que el nuevo Código Penal

¹⁰ <https://oacnudh.hn/oacnudh-y-cidh-manifiestan-su-preocupacion-por-la-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-honduras/>.

¹¹ Secretaría de Salud. Región Sanitaria Metropolitana del Distrito Central. Informe de 7 de octubre de 2020.

¹² Ver Decreto 136-2008, “Decreto núm. 136-2008 que dicta la Ley del mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”, adoptada el 31 de octubre de 2008.

carecía de consulta participativa e incluía disposiciones que promovían la impunidad de delitos graves. Desde su entrada en vigor, se han presentado varios proyectos de ley que proponen modificaciones al Código Penal. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha recibido una serie de recursos basados en la violación de las normas procesales y la regulación de algunos delitos, incluyendo la supuesta inconstitucionalidad de la prisión a perpetuidad.

23. El 24 de diciembre de 2020, tres relatores especiales de la ONU llamaron¹³ al Estado a revisar el nuevo Código Penal, en medio de preocupaciones sobre varios artículos, incluyendo lo que respecta a los presuntos delitos de terrorismo, desorden público, reunión ilegal y protestas. ACNUDH insta al Estado a desarrollar un debate público inclusivo para reformar el nuevo Código Penal y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

IV. Seguridad y Derechos Humanos

24. El Gobierno ha informado acerca de una disminución en la tasa de homicidios en los últimos nueve años¹⁴ y la implementación de un proceso de fortalecimiento y reestructuración de la Policía Nacional. Sin embargo, durante el período al que se refiere este informe, las Fuerzas Armadas siguieron ejerciendo funciones de seguridad pública. A ACNUDH le preocupa que esto plantee graves riesgos para los derechos a la vida y la seguridad de las personas, y recuerda que la participación de las fuerzas armadas en la seguridad ciudadana debe restringirse en la mayor medida posible. ACNUDH observó que la Policía Militar participaba regularmente en operaciones de seguridad y aplicación de la ley, incluso en respuesta a manifestaciones en el contexto de la pandemia de COVID-19. La Secretaría de Defensa recibió el 47 por ciento del presupuesto asignado a prevención, seguridad y defensa, mientras que la Secretaría de Seguridad, que administra la Policía Nacional, recibió el 34 por ciento.¹⁵ ACNUDH también expresa su preocupación por el hecho de que las Fuerzas Armadas sigan participando en la ejecución de otras funciones públicas, lo que obstaculiza el desarrollo y la financiación de las instituciones e iniciativas públicas civiles. Por ejemplo, desde 2019, la Secretaría de Defensa sigue a cargo del Programa de Desarrollo Agrícola para aumentar la productividad y rentabilidad agrícola.¹⁶ Asimismo, es preocupante que la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional haya designado a un oficial militar como Director del Instituto Nacional Penitenciario.¹⁷

25. ACNUDH reitera su llamado a la desmilitarización de la seguridad pública, en particular la seguridad ciudadana y la aplicación de la ley, e insta al Gobierno a fortalecer la Policía Nacional y otras instituciones civiles especializadas¹⁸.

26. ACNUDH documentó dos casos de ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad durante las operaciones relacionadas con el estado de emergencia. El 24 de abril de 2020, según los informes, agentes de la Policía Militar golpearon y dispararon a dos hombres en un puesto de control en la comunidad de El Paraíso en Omoa, Cortés. Al parecer, la Policía Militar no permitió que las víctimas pasaran por el puesto de control porque no usaban las mascarillas obligatorias. A consecuencia de sus heridas, una de las víctimas murió en el hospital. Relacionado con este caso, el 16 de septiembre de 2020, la Fiscalía General de la República acusó a un policía militar de homicidio.¹⁹ El 21 de junio de 2020, durante el período incluido en el toque de queda, agentes de la Policía Nacional abrieron fuego contra un vehículo que no se detuvo en un puesto de control en San Esteban, Olancho, resultando

¹³ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25791>

¹⁴ Según información proporcionada por el Estado, la tasa de homicidios en 2020 se sitúa en 37.57 por cada 100,000 habitantes.

¹⁵ Decreto 171-2019.

¹⁶ Decreto Ejecutivo PCM-052-2019.

¹⁷ Decreto Ejecutivo PCM-068-2019.

¹⁸ Véase a este respecto también el Informe anual de 2019 del ACNUDH (A / HRC / 43/3 / Add.2).

¹⁹ <https://www.mp.hn/index.php/author-login/161-septiembre2020/6312-requerimiento-fiscal-para-militar-por-homicidio-de-poblador-de-omoa>.

en la muerte de una persona. Cuatro agentes fueron acusados de homicidio²⁰. ACNUDH toma nota de las acciones impulsadas por las autoridades para garantizar la rendición de cuentas en estos casos y hace un llamado al Estado para que garantice la reparación a las víctimas, incluyendo garantías de no repetición.

27. ACNUDH recibió denuncias de detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas, desapariciones forzadas y una ejecución extrajudicial, presuntamente cometidas en el contexto de una serie de operativos policiales y militares el 31 de julio de 2020 en Chamelecón, San Pedro Sula, que se organizaron tras el homicidio de un oficial de la Policía Nacional. Según el CONAPREV, el principal sospechoso del homicidio del policía había sufrido heridas graves mientras estaba bajo la custodia de las autoridades. ACNUDH ha destacado recurrentemente los riesgos vinculados a las operaciones conjuntas de las fuerzas militares y policiales y solicita a las autoridades que lleven a cabo una investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial de conformidad con las directrices del Protocolo de Minnesota y que garanticen la seguridad de los testigos, las víctimas, y sus familiares.

28. ACNUDH documentó casos de denuncias de desapariciones forzadas de ocho víctimas en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Tela.²¹ En todos estos casos, ACNUDH recibió información sobre la presunta aquiescencia o participación de las autoridades en las desapariciones. El 22 de junio de 2020, un joven de 19 años con una discapacidad física, desapareció en Tegucigalpa. Su auto fue encontrado abandonado con las ventanas rotas. ACNUDH anotó que los investigadores policiales no tomaron las acciones necesarias para buscar a la víctima e investigar su desaparición. Tras una operación policial el 31 de julio de 2020, otros dos hombres jóvenes desaparecieron en Chamelecón, San Pedro Sula. El 18 de julio de 2020, un grupo de más de 30 hombres fuertemente armados ingresó en la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz, según los reportes. El grupo irrumpió en al menos siete casas y secuestró a cinco miembros de la comunidad, incluidos cuatro líderes comunitarios. Los informes de testigos presenciales recibidos por ACNUDH apuntan a una posible participación de las fuerzas de seguridad del Estado en el incidente, incluso con respecto al modus operandi de los perpetradores y el uso de chalecos de la Dirección Policial de Investigaciones. A 131 de diciembre de 2020, y a pesar de las medidas provisionales emitidas después de los eventos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²², se desconoce el paradero de las personas desaparecidas y no se reportan avances significativos en la investigación. ACNUDH expresa su preocupación por la situación de extrema vulnerabilidad de los familiares de las víctimas, los testigos y los miembros de la comunidad de Triunfo de la Cruz y hace un llamado a las autoridades para que desarrollen e implementen protocolos especializados que aseguren procesos coordinados y efectivos de búsqueda e investigación en casos de desapariciones forzadas, garantizando la participación de las víctimas y el acceso a la información.

IV. Espacio Cívico

29. Tras la crisis electoral de 2017 y la posterior conflictividad social, ACNUDH observó una reducción progresiva del espacio cívico en Honduras. Esta tendencia continuó en 2020 y se exacerbó por la pandemia de COVID-19 y su impacto en la realización de varios derechos, especialmente el de libertad de movimiento.

30. Desde la declaración inicial del estado de emergencia, el 16 de marzo de 2020, ACNUDH registró 665 manifestaciones en 89 ciudades.²³ El número de protestas aumentó

²⁰ <https://www.defensoresenlinea.com/mp-y-cofاده-formalizan-acusacion-contracuatro-policias-responsables-de-dar-muerte-a-una-persona-en-san-esteban-olanch/>.

²¹ La lista de acciones urgentes registradas del Comité contra Desapariciones Forzadas incluye actualmente a 22 víctimas de Honduras desde 2018. La organización no gubernamental COFADEH registró al menos 18 casos de desaparición entre enero y noviembre de 2020.

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra Vs. Honduras. Adopción de medidas urgentes, 6 de agosto de 2020, en: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/garifuna_se_03.pdf.

²³ ACNUDH registra manifestaciones a través del seguimiento de los medios.

<https://datastudio.google.com/reporting/dc0665e9-8cc8-4c34-abdc-b294713d999e/page/PEdPB>

significativamente en mayo y junio de 2020 y fue particularmente alto en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés. Las demandas de los y las manifestantes se relacionaban principalmente con el acceso a la alimentación, los subsidios estatales y el regreso al trabajo en medio de las restricciones impuestas en el contexto del COVID-19. ACNUDH expresa su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra manifestantes, incluido el uso desproporcionado de gases lacrimógenos y tanques de agua para dispersar las manifestaciones, así como de malos tratos durante las detenciones. En uno de estos casos, dos manifestantes resultaron heridos por bala viva el 23 de abril de 2020 en la comunidad de Las Metalías, departamento de Atlántida.

31. En 2020, ACNUDH constató que las personas defensoras de derechos humanos continuaron siendo víctimas de hostigamiento, vigilancia, campañas de desprestigio, amenazas, detenciones arbitrarias, criminalización, agresiones físicas, desapariciones y asesinatos. Las personas defensoras indígenas y afro hondureñas que protegen sus territorios y recursos naturales de la implementación y proliferación de industrias extractivas, proyectos turísticos y monocultivos extensivos enfrentaron particular riesgo, tal como lo demuestra el alto número de casos que afectan a las comunidades garífunas y otras personas defensoras de derechos humanos y ambientales. A ACNUDH le preocupa que la mayoría de estos casos permanezcan en la impunidad, lo que contribuye a la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos en el país y obstaculiza las garantías de no repetición. La Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), informó a ACNUDH que, a pesar de haber recibido 199 denuncias entre marzo de 2018 y octubre de 2020, la mayoría por amenazas y abuso de autoridad, en ninguna de ellas se presentó requerimiento fiscal.

32. En 2020, ACNUDH documentó el asesinato de al menos ocho personas defensoras de los derechos humanos, incluidas tres integrantes de la comunidad garífuna. Antonio Bernárdez Suazo, quien había presentado el caso de su comunidad de Punta Piedra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2015, desapareció el 15 de junio de 2020 y su cuerpo fue localizado cuatro días después. Dos homicidios involucraron a miembros de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), que defiende los derechos del pueblo garífuna: Karla Ignacia Piota Martínez, fallecida el 11 de enero de 2020 tras un ataque sufrido el 28 de diciembre de 2019 en la comunidad de Masca, y Edwin Fernández, quien fue asesinado el 20 de mayo de 2020 en la comunidad de Río Tinto. El 2 de abril de 2020, agentes de seguridad privada presuntamente mataron a la defensora de derechos humanos Iris Álvarez durante un desalojo forzoso en el municipio de Marcovia, Choluteca. Dos hombres fueron acusados de homicidio y están siendo procesados. Además, ACNUDH documentó los asesinatos de Scarleth Campbell el 10 de julio de 2020, en Tegucigalpa, Francisco Morazán; Marvin Damián Castro el 13 de julio de 2020 en Pespire, Choluteca; Arnold Morazán el 13 de octubre de 2020 en Guapinol, Colón; y Félix Vásquez López el 26 de diciembre de 2020 en Santiago de Puringla, La Paz.

33. Los periodistas en Honduras enfrentaron serios riesgos y obstáculos para realizar su trabajo de forma independiente. ACNUDH documentó los asesinatos de al menos tres periodistas: German Vallecillo y Jorge Posas el 1 de julio de 2020 en La Ceiba, y Luis Almendares el 28 de septiembre de 2020 en Comayagua. Los asesinatos son sólo la cara más visible de un contexto de violencia generalizada que enfrentan los periodistas. A fines de noviembre de 2020, la organización no gubernamental C-Libre había documentado 130 ataques contra periodistas.²⁴ ACNUDH dio seguimiento a varios de estos casos, incluida la destrucción del equipo y la detención arbitraria de los periodistas Roger David Iraeta, Onán Zaldivar y Edward Azael Fernández, mientras cubrían un operativo de las fuerzas del orden que estaban dispersando una manifestación el 1 de abril de 2020 en Santa Bárbara.

34. A ACNUDH le preocupa el uso indebido del derecho penal, incluido el uso excesivo de una serie de disposiciones penales que no cumplen con el principio de legalidad, lo que afecta de manera desproporcionada a las personas defensoras de los derechos humanos y

²⁴ <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/detencion-arbitraria/1275-periodistas-de-c-libre-detenedos-ilegalmente-y-torturados-por-la-policia-nacional>.

genera un efecto inhibitor en sus comunidades.²⁵ Un caso de especial preocupación se relaciona con los 12 defensores de la comunidad de Guapinol, siete de los cuales se encuentran en prisión preventiva en espera de juicio desde septiembre de 2019 y uno desde noviembre de 2018. ACNUDH visitó a los detenidos, monitoreó las audiencias judiciales y compartió los estándares internacionales de derechos humanos con el Poder Judicial, llamando a la revisión inmediata de su detención preventiva y el cumplimiento de las garantías del debido proceso.

35. El periodista David Romero Ellner, que había sido condenado a 10 años de prisión por los delitos de difamación y calumnia, falleció en prisión el 18 de julio de 2020. Las autoridades no proporcionaron información sobre la causa de su muerte a su familia y representantes legales. ACNUDH recuerda que, de acuerdo a estándares internacionales, se debe investigar de oficio la muerte de una persona bajo custodia del Estado y la causa de la muerte, así como los resultados de la investigación deben ser comunicados a los familiares de las personas fallecidas.

36. Al cierre de octubre de 2020, el Sistema Nacional para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (en adelante “el Mecanismo de Protección”) tramitó 33 solicitudes de protección, una cifra significativamente menor que la de 2019. Durante todo el año, ACNUDH mantuvo su participación regular en las reuniones del Consejo Nacional de Protección y del Comité Técnico del Mecanismo de Protección, donde se definen los planes de protección. A la Oficina le preocupa que muchas de las deficiencias estructurales identificadas anteriormente, incluidas las relacionadas con los procesos de toma de decisiones, continúen y se agraven. A ACNUDH le preocupa el hecho de que un gran número de personas beneficiarias informaron que no se implementaron las medidas otorgadas. ACNUDH recuerda que se requieren esfuerzos integrales para fortalecer el Mecanismo de Protección a fin de asegurar su efectividad y reafirma su voluntad de apoyar a los diferentes actores en este proceso.

37. Si bien la pandemia de COVID-19 generó importantes desafíos para el funcionamiento del Mecanismo de Protección, ACNUDH reconoce que se realizaron esfuerzos para asegurar el funcionamiento y adecuar sus procedimientos al contexto. Con la asistencia técnica de ACNUDH, la Secretaría de Derechos Humanos y el Mecanismo de Protección desarrollaron un protocolo para facilitar el acceso a salvoconductos que posibilitaran a las personas defensoras de los derechos humanos continuar operando durante el toque de queda. Sin embargo, ACNUDH recibió reportes que indicaban que durante la pandemia se suspendieron varias medidas de protección y se retrasaron varios estudios de evaluación de riesgos.

38. La Oficina acoge con agrado que el Mecanismo de Protección haya aprobado un manual para la aplicación de los enfoques de género e interseccional en la atención que brinda el personal del Sistema Nacional de Protección) y llama a su implementación exhaustiva.

39. De acuerdo con la información recibida por ACNUDH, los espacios de diálogo que permitieran la participación pública efectiva en los procesos de toma de decisiones fueron escasos, a pesar de que diferentes sectores mostraron voluntad de cooperación con las autoridades.

40. ACNUDH sigue preocupada por la falta de un marco jurídico e institucional sólido que garantice el derecho al acceso a la información y promueva la transparencia. La llamada “Ley de Secretos”²⁶, vigente desde marzo de 2014 a pesar de los recursos de constitucionalidad²⁷ y de las preocupaciones expresadas por los mecanismos internacionales

²⁵ <https://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-ACNUDH-ok.pdf>.

²⁶ *Ley para la Clasificación de Documentos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional*.

²⁷ La ONG C-Libre presentó un recurso de apelación que no fue admitido y un segundo está pendiente de resolución (http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/Litigio_Constitucional_contra_Ley_Secretos.pdf).

de derechos humanos²⁸, continúa restringiendo el acceso de las personas a información completa y confiable sobre los asuntos del Estado.

IV. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

41. En el 2020, Honduras siguió viéndose afectada por la pobreza generalizada y las desigualdades socioeconómicas estructurales. Según el Instituto Nacional de Estadística, en el 2019 el 64,7 por ciento de la población vivía en situación de pobreza, de los cuales el 72,2 por ciento vive en zonas rurales.²⁹ AIACNUDH le preocupa que la mayoría de las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la propagación del COVID-19 hayan afectado desproporcionalmente a las personas que trabajan en la economía informal y a otras personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y afro hondureños, las personas en situación de movilidad, las personas con discapacidad y las personas LGBTI. La inseguridad alimentaria aumentó tanto en las zonas rurales como en las urbanas, ya que una parte considerable de la población perdió todos los ingresos y quedó en situación de indigencia. La crisis del COVID-19 también puso de relieve las deficiencias del sistema de protección social de Honduras. Las estimaciones indican que, en el 2019, el 58 por ciento de la población económicamente activa trabajaba en el sector informal,³⁰ sin acceso a atención médica formal, fondos de pensiones, prestaciones por desempleo y otros instrumentos de protección social. El impacto de la pandemia y de los huracanes Eta e Iota, que azotaron al país en noviembre de 2020, agravaron seriamente esta situación. Bajo el liderazgo de la Secretaria de Derechos Humanos y con asistencia técnica de OACNUDH, se puso en marcha el mecanismo de articulación para promover la garantía de los derechos socioeconómicos de las personas en situación de vulnerabilidad, en el que participan diferentes entidades del Gobierno.

42. La pandemia ha tenido un impacto severo en la situación de los derechos humanos en el país, llevando al límite el sistema de salud y otras estructuras estatales. Los dos primeros casos de COVID-19 en Honduras se confirmaron el 11 de marzo de 2020 y la situación epidemiológica se mantuvo crítica durante todo el año. ACNUDH observa con preocupación las serias limitaciones estructurales existentes del sistema de salud hondureño antes del estallido de la crisis y la falta de preparación para responder de manera efectiva a la emergencia causada por el coronavirus.

43. ACNUDH llama al gobierno a fortalecer las estructuras de atención de salud existentes y garantizar las condiciones necesarias para que el personal médico pueda realizar su trabajo de manera segura. El personal de salud enfrentó restricciones logísticas para realizar actividades esenciales, incluida la disponibilidad limitada de pruebas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para permitir la detección y el seguimiento efectivo de los casos sospechosos de COVID-19. Según datos del Estado, el número de decesos de personal de salud a causa del COVID-19 es 65 desde el inicio de la pandemia al 31 de diciembre de 2020. ACNUDH registró múltiples quejas y protestas del personal médico debido a la falta de equipo de protección, suministros médicos, personal y medicamentos en todo el país. ACNUDH también monitoreó las precarias condiciones laborales del personal de salud de primera línea. El acceso a la atención médica no relacionada con el COVID-19 también se vio gravemente afectado. La red de atención médica pública del país cerró los tratamientos ambulatorios para concentrarse en los pacientes con COVID-19 y los servicios de emergencia y prenatales también fueron muy limitados.

44. La suspensión de clases por el COVID-19, a pesar de algunas iniciativas adoptadas por el Gobierno, afectó la educación de niños, niñas y adolescentes. Según la Universidad Pedagógica Nacional de Honduras, alrededor del 48,27% de los estudiantes con menos

²⁸ Ver: A / HRC / 40/60 / Add.2 y OEA / Ser.L / V / II. Doc146.

²⁹ Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/>.

³⁰ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial, "Diagnóstico del mercado laboral de Honduras", 2019, pág. 3, <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33304/Jobs-Diagnostic-HondurasSP.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.

recursos (1,4 millones del total de 2,9 millones de estudiantes matriculados para el año escolar 2020), quedaron fuera de la educación en línea, ya que no tenían acceso a internet debido al alto costo del mismo.³¹ Esta situación obstaculiza el disfrute del derecho a la educación, especialmente de los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, y podrá tener repercusiones duraderas, incluido un aumento significativo de la deserción escolar.

45. En el 2020, ACNUDH siguió colaborando con las instituciones estatales, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos mediante el desarrollo de capacidades y el establecimiento de canales para la cooperación técnica y la incidencia. El 20 de enero de 2020, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada lanzó su Política Institucional de Empresas y Derechos Humanos.

46. ACNUDH reconoce el compromiso del Gobierno para avanzar en la implementación de los Principios Rectores, pero observa que persisten importantes desafíos, incluida la ausencia de un sólido marco jurídico y normativo de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con las empresas³². Como señaló el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, la impunidad por los abusos a los derechos humanos y la corrupción, han contribuido a la erosión de la confianza en las autoridades y su capacidad para proteger a las personas y las comunidades contra las empresas y los abusos de derechos humanos relacionados³³. A la Oficina le preocupa la falta de transparencia, consulta y participación significativa de las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo e inversión en las decisiones relativas a las actividades de las empresas.

47. En el 2013, el Congreso aprobó reformas constitucionales y una Ley Orgánica que permite la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (conocidas como ZEDEs).³⁴ Según la Ley Orgánica, las ZEDEs son entidades administrativas de nueva creación que tienen la posibilidad de implementar de manera autónoma sus propios sistemas administrativos, judiciales, de seguridad y tributarios. En el 2014, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Honduras que revisara la compatibilidad de esta legislación con las obligaciones internacionales de derechos humanos, especialmente los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños.³⁵ La primera ZEDE se estableció en mayo de 2020 en Roatán. Las comunidades afro hondureñas locales expresaron su desacuerdo con el proyecto y denunciaron la ausencia de un proceso de consulta para asegurar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas.

48. Al ACNUDH le preocupa que las ZEDEs puedan resultar en una privatización excesiva de los servicios públicos y la delegación de competencias administrativas a empresas privadas, lo que podría facilitar las expropiaciones y reducir la protección de los derechos de las comunidades afectadas.

49. ACNUDH le preocupa que el cierre de la Inspectoría General del Trabajo de marzo a agosto de 2020 afectara gravemente el cumplimiento de los derechos laborales. La Oficina dio seguimiento a varias denuncias por violaciones a los derechos laborales, incluida la denuncia de 800 personas que trabajaban en la mina *El Mochito* en Santa Bárbara. ACNUDH monitoreó múltiples casos de suspensión masiva de contratos laborales y despidos sin pago de beneficios a los trabajadores y trabajadoras en los sectores de la *maquila* e industrias de comida rápida. Tras el trabajo de incidencia de ACNUDH, se estableció una red inter sindical de derechos humanos para monitorear, informar y dar seguimiento a las violaciones de los derechos laborales durante la crisis del COVID-19.

³¹ [https://postgrado.upnfm.edu.hn/files/VRIP/Publicaciones/2020/Presentaci_n_%20e estudio%20padres%20y%20madres_UPNFM%20\(1\).pdf](https://postgrado.upnfm.edu.hn/files/VRIP/Publicaciones/2020/Presentaci_n_%20e%20estudio%20padres%20y%20madres_UPNFM%20(1).pdf). Ver también: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-mitad-de-los-alumnos-en-honduras-sin-clases-por-covid-19-est-an-rezagados/20000013-4236192>.

³² Véase a este respecto también A/HRC/44/43/Add.2.

³³ *idem*.

³⁴ Decretos No. 236-2012, 24 de enero, y 120-2013, 6 de septiembre.

³⁵ CERD/C/HND/CO/1-5.

IV. Igualdad y no Discriminación

50. Las consecuencias de la pandemia del COVID-19 y los huracanes Eta e Iota, han aumentado las preexistentes desigualdades socioeconómicas y estructurales, afectando particularmente a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres, los pueblos indígenas y afro hondureños, las personas LGBTI, las personas con discapacidad y las personas en situación de movilidad.

A. Derechos de las Mujeres

51. ACNUDH sigue sumamente preocupada por la discriminación *de iure* y *de facto* contra la mujer. Las mujeres que viven en la pobreza, en las zonas rurales, las mujeres indígenas y afro hondureñas, las mujeres transgénero y lesbianas, y las defensoras de los derechos humanos continuaron sufriendo múltiples formas de discriminación.

52. Al 10 de noviembre de 2020, el sistema de emergencia (911) registró 90.547 denuncias de acoso, abuso sexual y violencia doméstica, intrafamiliar y de género. Los registros muestran que estos casos aumentaron en abril y mayo de 2020, los primeros dos meses de confinamiento, en comparación con febrero y marzo de 2020. El Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras registró 217 muertes violentas de mujeres a nivel nacional entre enero y agosto de 2020.³⁶

53. A ACNUDH le preocupa que la capacidad de las instituciones estatales para abordar la violencia contra la mujer siga siendo limitada, especialmente en lo que respecta a las investigaciones de femicidios. La Oficina hace eco de las recomendaciones del EPU que exigen al Estado impulsar acciones inmediatas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidos los femicidios, garantizar la rendición de cuentas, mejorar el marco legislativo para proteger a las mujeres y fortalecer la capacidad de investigación y prevención del Estado.³⁷

54. ACNUDH sigue sumamente preocupada por los obstáculos institucionales y legislativos que obstaculizan el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, incluida la penalización del aborto en todas sus formas y la prohibición de las píldoras anticonceptivas de emergencia.

B. Derechos de los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños

55. Los pueblos indígenas y afro hondureños continuaron sufriendo discriminación, exclusión y altos índices de pobreza y violencia. La pandemia de COVID-19 exacerbó aún más su vulnerabilidad, ya que las restricciones de movimiento y otras medidas de emergencia afectaron sus derechos a la alimentación, la atención médica y la tierra. En muchos casos, los estrictos controles policiales y militares en la entrada de las comunidades indígenas impidieron a los pueblos indígenas acceder a los suministros de alimentos.

56. A principios de 2020, el Congreso Nacional adoptó medidas para aprobar un proyecto de ley sobre la consulta previa, libre e informada. ACNUDH observa que el proyecto de ley no cumple con las normas internacionales de derechos humanos, ni con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.³⁸ Las principales preocupaciones incluyen: la inadecuada representación de los pueblos indígenas en el proceso de socialización del Gobierno, que no constituyó un proceso de consulta acorde con los estándares internacionales; la falta de capacitación y la falta de conocimiento técnico de los representantes del gobierno que lideraron los talleres de socialización; así como la falta de participación significativa de los pueblos indígenas durante el proceso de redacción.

³⁶ Informe infográfico No. 13, 25 de noviembre de 2020, disponible en <https://iudpas.unah.edu.hn>.

³⁷ A / HRC / WG.6/36 / L.8 Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras.

³⁸ A / HRC / 33/42 / Add.2, 21 de julio de 2016, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, disponible en: <https://undocs.org/A/HRC/33/42/Add.2>.

ACNUDH discutió las implicaciones del proyecto de ley con un gran número de organizaciones de pueblos indígenas y brindó asistencia técnica al Congreso. Al 31 de diciembre de 2020, la ley no ha sido aprobada.

C. Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTI)

57. A ACNUDH le preocupa la situación de las personas LGBTI, que continúan sufriendo discriminación y violencia generalizadas relacionadas con su orientación sexual y/o identidad o expresión de género. El observatorio de muertes violentas de la organización no gubernamental Cattrachas reportó 20 asesinatos de personas LGBTI: 3 lesbianas, 9 gays y 8 transexuales, incluido un defensor de derechos humanos.

58. ACNUDH dio seguimiento a varios casos, entre ellos uno de una defensora de derechos humanos transgénero que, a pesar de ser beneficiaria del Mecanismo de Protección, resultó herida de bala el 20 de enero en Tegucigalpa.

59. En el marco de la audiencia pública de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso *Vicky Hernández y otros contra Honduras* los días 11 y 12 de noviembre de 2020, la primera vez que la Corte examina el asesinato de una mujer trans en el contexto más amplio de violencia contra las personas trans en Honduras, ACNUDH presentó un *amicus curiae*.³⁹ Vicky Hernández era una defensora transgénero de derechos humanos que fue asesinada durante el toque de queda que siguió al golpe de estado de junio de 2009.

D. Derechos de las Personas con Discapacidad

60. A ACNUDH le preocupa que no se hayan realizado avances en la reforma legislativa para consagrar las obligaciones del Estado en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de la recomendación del Comité respectivo en 2017⁴⁰, recomendaciones del EPU y la continua incidencia de la sociedad civil.

61. Al 31 de diciembre de 2020, todavía estaban pendientes de aprobación dos proyectos de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad presentados al Congreso en el 2019. ACNUDH continuó apoyando al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la reforma de la legislación nacional y exhorta a todos los actores a asegurar que todas las iniciativas que se adopten al respecto cumplan con los estándares internacionales aplicables.

E. Personas en situación de movilidad

62. En el 2020, continuaron los grandes movimientos de personas migrantes, repatriadas, desplazadas internas y otras personas con necesidades de protección internacional, a pesar de las restricciones a la libertad de circulación, incluido el cierre de todas las fronteras internacionales para contener la propagación del COVID-19. Las restricciones a la libertad de movimiento afectaron de manera desproporcionada a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito quienes se vieron impedidas durante meses de cruzar las fronteras para continuar su viaje. Las autoridades desarrollaron un plan de respuesta humanitaria para atender sus necesidades, pero el cierre temporal de los Centros de Atención a Migrantes Irregulares creó condiciones precarias y dificultades para que las personas migrantes accedieran a sus derechos y necesidades básicas, como el agua, albergue y comida. Los movimientos migratorios mixtos aumentaron después de la reapertura de las fronteras internacionales el 19 de octubre de 2020, independientemente de las medidas de confinamiento y toque de queda en curso. Los huracanes Eta e Iota agravaron aún más la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad y generaron un importante aumento de los desplazamientos internos.

³⁹ http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/112.asp.

⁴⁰ CRPD/C/HND/CO/1.

63. Con base en su monitoreo remoto y presencial, ACNUDH sigue preocupada por la situación de las personas en situación de movilidad, incluido su acceso a los derechos y necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda y agua. ACNUDH observó un preocupante aumento de comportamientos discriminatorios y xenófobos contra las personas migrantes, repatriadas y desplazadas internas, fomentado por prejuicios y narrativas que las asocian con la propagación del COVID-19.

64. En el 2020, al menos 7.500 personas abandonaron el país como parte de las llamadas “caravanas” de migrantes, generalmente en un intento por llegar a México y los Estados Unidos de América. La caravana más grande estaba formada por unas 3.500 personas y salió de San Pedro Sula el 30 de septiembre de 2020. Según información oficial, en el 93,13 por ciento de los casos, la migración estuvo motivada por razones económicas.⁴¹ ACNUDH observa que la violencia, la inseguridad, la pobreza y el acceso limitado a los derechos económicos y sociales siguen siendo los principales factores estructurales de la movilidad humana forzada.

65. Las deportaciones desde México y Estados Unidos continuaron a pesar de la prohibición internacional de viajar. Según fuentes oficiales, en el 2020, 31,321 personas fueron retornadas.⁴² Esta cifra no desagrega el porcentaje de retornos voluntarios. Al ACNUDH le preocupa que muchos de los retornos no cumplieron con los criterios de voluntariedad, seguridad, dignidad, humanidad y respeto a los derechos humanos. La Oficina también documentó casos de expulsiones colectivas y retornos forzosos desde Guatemala, lo que podría constituir una violación del principio de no devolución.

66. ACNUDH monitoreó las condiciones en diferentes centros de recepción de migrantes en todo el país, e identificó desafíos particulares relacionados con el derecho a la salud. A la Oficina también le preocupa la falta de medidas para garantizar, a su regreso, la reintegración sostenible de las personas retornadas y los riesgos de discriminación y estigmatización. El Centro de Atención a Migrantes Retornados en Omoa tuvo que cerrar temporalmente debido a la protesta de la población local contra la llegada de personas retornadas.

67. Los Comités de Familiares de Migrantes Desaparecidos continuaron enfrentando importantes desafíos para acceder a la justicia en relación con las denuncias sobre las desapariciones de migrantes. ACNUDH también recibió información sobre la falta de protocolos de búsqueda y los desafíos en la coordinación entre las autoridades judiciales y consulares en Centroamérica y México como factores clave que obstaculizan los esfuerzos de investigación y repatriación.

68. La crisis del COVID-19 y los huracanes Eta e Iota aumentaron la vulnerabilidad de las personas desplazadas internamente. Según un estudio reciente, entre 2004 y 2018 la violencia desplazó por la fuerza a 247.090 personas.⁴³ Esta cifra no incluye el desplazamiento interno causado por los desastres naturales. ACNUDH lamenta la ausencia de un marco jurídico y una estrategia integral para abordar las causas estructurales de los desplazamientos internos y que permita el trabajo hacia soluciones duraderas.

69. ACNUDH coordinó acciones con las instituciones del Estado, CONADEH, el sistema de Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Cruz Roja Hondureña y organizaciones de la sociedad civil para promover iniciativas articuladas y complementarias para poner los derechos humanos de las personas en situación de movilidad en el centro de la respuesta. En este sentido y en consonancia con las recomendaciones internacionales, ACNUDH reconoce las medidas adoptadas por las autoridades para abordar esta situación, incluida la inclusión como delito en el nuevo Código Penal del acto de obligar a las personas a desplazarse. La Oficina también acoge con satisfacción la presentación ante el Congreso del proyecto de ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente el 14 de octubre de 2020.

⁴¹ <http://ceniss.gob.hn/migrantes/>.

⁴² <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/>.

⁴³ CIPPDV, ACNUR, SEDH, “Estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia 2004-2018”, 2019, <https://www.refworld.org/es/docid/5df3b7674.html>.

IV. Recomendaciones

70. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su compromiso de apoyar a Honduras en la protección de todos los derechos humanos para todas las personas. ACNUDH insta a las autoridades a implementar las recomendaciones de sus informes anteriores y las de los mecanismos de derechos humanos. En particular, la Alta Comisionada exhorta a las autoridades estatales a:

a) **Implementar medidas urgentes y efectivas para prevenir las violaciones a los derechos humanos y crear mecanismos transparentes de rendición de cuentas para garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición;**

b) **Adoptar una ley sobre el consejo de la judicatura y la carrera judicial que refuerce la independencia del poder judicial, y garantizar una selección transparente de los miembros del consejo, de conformidad con las normas internacionales;**

c) **Adoptar una política pública eficaz contra la corrupción, con enfoque de derechos humanos, que incluya un mayor apoyo a la Fiscalía Especial y al circuito judicial anticorrupción, y la eliminación de obstáculos legislativos que impidan el cumplimiento de sus mandatos;**

d) **Iniciar un debate público participativo para reformar el nuevo Código Penal y garantizar su compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos, así como garantizar que toda la legislación que se apruebe respete los derechos a la libertad de asociación, expresión y reunión pacífica, al tiempo mientras que se revisan las leyes vigentes para asegurar que estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos aplicables;**

e) **Asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluido el personal de las Fuerzas Armadas que participe en tareas de seguridad, respeten las normas y estándares internacionales sobre uso de la fuerza y derechos humanos, en particular en la gestión de manifestaciones;**

f) **Implementar un proceso gradual de desmilitarización de las funciones públicas, especialmente en lo que respecta a la seguridad ciudadana, y asegurar la gestión civil, incluyendo el fortalecimiento y reestructuración de la policía nacional;**

g) **Abordar urgentemente las deficiencias estructurales del sistema penitenciario, promover la labor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y avanzar hacia una gestión civil del sistema penitenciario;**

h) **Asegurar que la nueva ley electoral cumpla con las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a votar y a ser elegido;**

i) **Reconocer públicamente, en todos los niveles de gobierno, el papel fundamental que desempeñan en una sociedad democrática las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y periodistas y condenar las violaciones a los derechos humanos y los abusos cometidos contra ellas;**

j) **Fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra las personas defensoras de derechos humanos y evitar el uso indebido del derecho penal en su contra, incluso mediante la revisión de la legislación vigente y de las causas penales para desestimar las que no cumplan con los requisitos de debido proceso;**

k) **Asegurar que el Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia cuente con las capacidades necesarias, incluido el presupuesto y los recursos humanos suficientes, para proteger eficazmente a sus personas beneficiarias;**

l) **Intensificar los esfuerzos para la plena realización de los derechos sociales y económicos sin discriminación, incluidos los derechos a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, el agua y el saneamiento, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad;**

(m) Situar los derechos humanos en el centro del Plan Nacional de Reconstrucción para recuperarse mejor de los impactos de la pandemia de COVID-19 y la emergencia humanitaria provocada por los huracanes Eta e Iota, asegurando que nadie se quede atrás;

(n) Adoptar un marco normativo e institucional que asegure la participación equitativa y plena de la sociedad civil y las comunidades afectadas en las decisiones sobre proyectos empresariales desde una etapa temprana y ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe;

(o) Revisar la compatibilidad del marco legal de las ZEDEs con las obligaciones internacionales de derechos humanos, incluyendo al asegurar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afro hondureños afectados;

p) Adoptar medidas urgentes para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género, incluido el femicidio, la discriminación de género y los estereotipos de género, garantizando la rendición de cuentas y la implementación de acciones preventivas. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

q) Adoptar medidas urgentes para proteger a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y todas las formas de discriminación, asegurando la investigación y la implementación de acciones preventivas;

r) Adoptar un marco jurídico sólido que garantice los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

s) Garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad, incluyendo la reintegración sostenible de las repatriadas, y adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de los familiares de las personas migrantes desaparecidas;

t) Aprobar el proyecto de ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente y elaborar una estrategia integral para encontrar soluciones duraderas para las personas desplazadas internamente.